

PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA SOBRE FIJACIÓN DE CRITERIOS ÚNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE AFOROS, ALÍCUOTAS, DEDUCCIONES Y BENEFICIOS PROCEDENTES DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 297 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo Único:

Establécese que los aforos vehiculares a que refiere el numeral 1º del artículo 297 de la Constitución de la República, se dispondrán a iniciativa del Congreso Nacional de Intendentes por resolución adoptada en mayoría, fijándose una alícuota del 4,5% del aforo anual establecido para las respectivas unidades, no pudiendo, por ningún concepto, otorgarse beneficios ni deducciones al impuesto que superen el 20% del valor anualizado del tributo.

Tabaré Viera Duarte
Intendente Municipal de Rivera